

RAD: 08001311000820180033100
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Mayo 10 de 2022. Auto Mandamiento de Pago.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla mayo diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora PAOLA ANDREA AVILA DIAZ, en representación del niño MICHELLE MERCADO AVILA, a través de apoderado judicial, contra el señor MICHAEL HANS MERCADO MERCADO, por la suma de CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$5.093.830), correspondiente a las cuotas mensuales de marzo y abril de 2022, la cuota por concepto de ropa de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, y el 50% de gastos escolares de los años 2021 y 2022. Debe señalarse, que una vez, el despacho procedió a realizar las operaciones de rigor, logro determinar que las cuotas fijadas en monto, es decir, tanto la mensual como la extraordinaria de ropa, quedan así:

CUOTA MENSUAL

AÑO 2018 \$200.000
AÑO 2019 $\$200.000 \times 3.18\% (6.360) = \206.360
AÑO 2020 $\$206.360 \times 3.80\% (7.842) = \214.360
AÑO 2021 $\$214.360 \times 1.61\% (3.449) = \217.651
AÑO 2022 $\$217.651 \times 5.62\% (12.232) = \229.883

Por lo que requerido las cuotas mensuales de marzo y abril de 2022, quedaría este concepto por un valor \$ 459.766

Con respecto a las cuotas extraordinarias de ropa, requiriéndose del año 2018, la de septiembre y diciembre y de los años 2019, 2020 y 2021, la de junio, septiembre y diciembre, quedaría este concepto por un valor de \$ 2.314.639

Ahora bien, con respecto al porcentaje señalado de matrículas, uniformes y mensualidades escolares, se tiene como acreditado su pago el del año 2021, toda vez, que para el año 2022, se expidió fue una certificación ampliada de lo que pagaría dicha niña para ese año escolar, por lo que solo se tendrá, para este concepto, lo siguiente:

Matricula: $\$250.000 \times 50\% = \125.000
Uniforme-enero: $\$128.000 \times 50\% = \64.000
Libros: $\$300.000 \times 50\% = \150.000
Mensualidades de febrero a noviembre, $\$190.000 \text{ c/u} \times 50\% = \80.000 c/u .

Por lo que, por este concepto, quedaría un valor de \$1.139.000.

Así las cosas, con respecto a los alimentos se libraré mandamiento de pago por

Cuotas mensuales \$ 459.766
Cuotas extraordinarias \$2.314.639
50% Escolares \$1.139.000
Total \$3.913,405.

la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$3.913.405).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor MICHAEL HANS MERCADO MERCADO y a favor de la señora PAOLA ANDREA AVILA DIAZ, en representación del niño MICHELLE MERCADO AVILA, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$3.913.405), por las cuotas mensuales de marzo y abril de 2022, las extraordinarias de septiembre y diciembre de 2018, junio, septiembre y diciembre de 2019, 2020 y 2021, y el 50% de gastos escolares del año 2021, establecidas en sentencia de divorcio de fecha 10 de septiembre de 2018.

RAD: 08001311000820180033100
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Mayo 10 de 2022. Auto Mandamiento de Pago.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P., o el Decreto 806 de 2020, córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Téngase a la Dra. JULIANY JIMENEZ GONZALEZ, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2357bae1e794dd1176be165e39e1adfe352fad0c2c4e364bf5033d4de5a98445

Documento generado en 17/05/2022 03:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>